



TEEH-JDC-050/2022

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a veintiocho de marzo del año dos mil veintidós.

Se da cuenta con: I.- Oficio número CEDSPI/DC/208/22 suscrito por el Encargado del Despacho de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas, presentado ante este Tribunal el veinticuatro anterior II-. Escrito suscrito por el Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan, Hidalgo, presentado ante este Tribunal, constante de dos fojas mediante el cual remite lo siguiente: a) Informe Circunstanciado constante de cuatro fojas; b) cedula de notificación a terceros interesados constante de dos fojas; c) actas circunstanciadas de dieciocho y veinticuatro de marzo, constantes de dos fojas; d) anexos diversos constantes de treinta y nueve fojas; III.- Escrito suscrito por Diana Maldonado Domínguez, con sus respectivos anexos, constantes de diez fojas; IV.- Oficio número ORHGO/2022/OF/0191 suscrito por el apoderado legal del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, presentado ante este Tribunal el veinticinco de marzo de la presente anualidad, constante de dos fojas.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 apartado C fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción IV, 347, 349, 352, 355, 362, 363, 364, 372, 374, 375, 378, 433, 434, 435 y 436 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo y 1, 28 fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, **SE ACUERDA:**

PRIMERO. Se tienen por recibidos los documentos de cuenta, mismos que se ordena agregar a los autos.

SEGUNDO. Se tiene al Lic. César Herrera Lara en su carácter de Encargado del Despacho de la Comisión Estatal para el Desarrollo Sostenible de los Pueblos Indígenas y a Fidel Arce Santander en su

carácter de Presidente Municipal Constitucional de Epazoyucan, Hidalgo, dando cumplimiento al requerimiento hecho el diecisiete de marzo, asimismo.

Por tanto, se deja sin efectos **el apercibimiento decretado** en fecha diecisiete de marzo señalado en el punto **SEXTO** del mismo acuerdo.

TERCERO. Se tiene a Diana Maldonado Domínguez, apersonándose en el presente juicio, con el carácter de tercera interesada sin señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, por lo que se le requiere para que, en el término de **tres días hábiles**, contados a partir de la notificación del presente proveído, señale domicilio en esta Ciudad, de lo contrario en lo subsecuente será notificada por medio de estrados.

Por lo que, se ordena realizar **por única ocasión** la notificación del presente proveído en el domicilio señalado por la parte actora, ubicado en Avenida de las Aves, sin número, localidad La Palma, Epazoyucan, Hidalgo.

CUARTO. Se le requiere de nueva cuenta al Presidente Municipal de Epazoyucan, Hidalgo, para que en el término **tres días hábiles** contados a partir de la notificación del presente proveído **remita** a este Tribunal copias certificadas del padrón o listado de votantes del proceso electivo para delegados y subdelegados de la Localidad "La Paloma".

Apercibida que, en caso de no dar cumplimiento a lo ordenado en el término establecido por esta Autoridad Electoral se hará acreedor a una de las medidas de apremio contempladas en el artículo 380 fracción II del Código Electoral del Estado de Hidalgo.

QUINTO. Gírese atento oficio al **Presidente Municipal de Epazoyucan, Hidalgo**, para los efectos señalados en el punto **CUARTO**, del presente proveído.

NOTIFIQUESE como a derecho corresponda.

TEEH-JDC-050/2022

Una vez notificado el presente proveído y remitidas las constancias del mismo a esta ponencia agréguese a los autos.

Así lo acordó y firmó el Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Leodegario Hernández Cortez, en su calidad de Instructor, actuando con Secretaria de Estudio y Proyecto, Licenciada María Fernanda Soto Granados, quien autentica y **DA FE.**